

SECRETARIA. Montería, Cuatro (4) de diciembre dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente el fraccionamiento del título **427030000753987 por valor de \$83.996.460.** También informo que obra en el expediente 2 solicitudes provenientes de distintos apoderados judiciales a saber: Javier de la Hoz y Erika Huerta. Sírvase proveer.

La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario promovido por **DIANA PAOLA CORDERO MORENO C.C. N° 52.709.844** Contra **RAMIRO PESTANA TIRADO C.C. N° 78.691.450** Y **CENTRO DE CIRUGIA Y AMBULATORIA Y OFTALMOLOGICA DE CORDOBA S.A.S NIT 812.007.222-6. RAD. 2017 – 00002 – 00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que en el presente proceso existe un título judicial número **427030000753987** por valor de **\$83.996.460**, sin embargo, el abogado de la parte ejecutante ha solicitado le sea pagada la suma de:

presentado el pasado 30 de junio de 2020, toda vez que las partes acordaron el pago de la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$79.629.941)**. Teniendo en cuenta que la suma que se encuentra a favor del despacho es superior a la acordada, reitero la solicitud para que se de el respectivo fraccionamiento del título.

Sin embargo, al revisar el mandamiento de pago calendarado 18 de septiembre de 2019, este despacho encontró lo siguiente:

En proveído adiado 18 de septiembre de 2019 se libra mandamiento ejecutivo de pago a favor de **DIANA PAOLA CORDERO MORENO** Contra **RAMIRO PESTANA TIRADO C.C. N° 78.691.450 Y CENTRO DE CIRUGIA Y AMBULATORIA Y OFTALMOLOGICA DE CORDOBA S.A.S NIT 812.007.222-6**, por las siguientes sumas de dinero:

*"Por concepto de DAÑO EMERGENTE \$2.873.000
Por concepto de DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN \$ 24.843.480
Por concepto de DAÑO EMERGENTE FUTURO \$20.000.000
Por concepto de DAÑO MORAL \$8.281.160*

Más gastos, costas y agencias en derecho e intereses legales anuales al 6% desde el momento en que se hace exigible la obligación.

*Por concepto de costas impuestas en primera instancia por la suma de \$4.612.000 **

Más gastos, costas y agencias en derecho e intereses legales anuales al 6% desde el momento en que se hace exigible la obligación."

Así las cosas, y al hacer la sumatoria de las sumas contenidas en el mandamiento de pago, conforme a la sentencia condenatoria proferida por este despacho judicial, como base de recaudo, el despacho verificó que:

La sumatoria por la cual se libró mandamiento arroja un GRAN TOTAL DE: **\$60.609.640**, suma a la cual deberá sujetarse este despacho en lo que atañe al título judicial consignado, pues así se cubriría la totalidad de la obligación.

Por lo anterior, no existe ningún fundamento legal, para ordenar pagar más dinero al ejecutante, y por estas razones se ordenará el fraccionamiento en la parte motiva de este auto, por la suma antes citada.

Por último, en lo que atañe a la solicitud de la abogada Erika Huerta, este despacho se abstiene de dar respuesta, ya que ella indicó **que su calidad es de dependiente judicial**, por lo que no tiene la legitimación para hacer este tipo de solicitudes dentro del proceso y así se dirá en la parte resolutive.

ERIKA VANESSA HUERTA BARBOSA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.940.139, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Montería, con T.P. 314.379 del C.S. de la J, en calidad de dependiente judicial de De la Espriella Lawyers Enterprise, de manera respetuosa acudo a su despacho con la finalidad de solicitar seguir con el trámite correspondiente ante constitución y orden de pago del título judicial fraccionado dentro del proceso bajo la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No ordenar el fraccionamiento del título **427030000753987** por valor **\$79.629.941**, sino por el valor de **\$60.609.640**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** por secretaría la constitución y orden de pago del título judicial fraccionado por valor de **\$60.609.640** a la parte demandante, sin necesidad de formato DJ04.

TERCERO: Este despacho se abstiene de dar trámite al memorial presentado por la abogada Erika Huerta, ya que ella indicó **que su calidad es de dependiente judicial**, por lo que no tiene la legitimación para hacer este tipo de solicitudes dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71cb4ae92f8f3e2cbbf4afd16a4882f635b8fd0d091e4592c676231335e51a4d

Documento generado en 04/12/2020 07:06:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>